ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 9902700

FORMOSA, 20/2/2024

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ VILLALBA ALEJANDRO JAVIER S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 2167/2017, Boleta de Deuda Nro. 531 / 507102 / 2017)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA a cargo del Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN con domicilio en BARTOLOME MITRE 839/41, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado VILLALBA ALEJANDRO JAVIER, CUIT nro. 20-28662186-5 por un monto de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 445051.91) con más el de Pesos CERO CON CERO CENTAVOS ($ 0) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 16/02/2024 cuya parte pertinente dice "...DECRETESE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES pertenecientes al demandado, por el término de CINCO (5) AÑOS, excluyendo los montos embargados con anterioridad, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y

CINCO MIL CINCUENTA Y UNO C/91 CENTAVOS ($445.051,91), a cuyo efecto LÍBRESE OFICIO al Banco Central de la República Argentina..."

Saludo a Ud. Atentamente.

BAEZ, ELIDA
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 532
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES Resistencia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***531-507102-2017***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *20/02/2024*

Expediente Número : *2167* - Año *2017*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ VILLALBA ALEJANDRO JAVIER S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA*

Domicilio : *BARTOLOME MITRE 839/41*

Juez : *Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN*

Demandado/a : *VILLALBA ALEJANDRO JAVIER* - CUIT :*20-28662186-5*

Domicilio : *AVDA. ITALIA Nro 1405 FORMOSA, FORMOSA*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SIEMPRE*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 445051.91)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CERO CON CERO CENTAVOS ($ 0.00)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. PABLO FERNANDO MORÁN*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA FORMOSA*
BRANDZEN N° 459 - FORMOSA - FORMOSA
OFICIO NRO.: ***9902700*** Fecha Alta : *20/02/2024*

---------- ----------

FLEITAS LOTTO, VERONICA GABRIELA
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BAEZ, ELIDA
Representante del Fisco

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

Sr Juez.-

BAEZ, ELIDA abogado, matricula profesional Tomo 100, Folio 532 expedido por la CAMARA FEDERAL DE APELACIONESResistencia, con domicilio constituido en la calle Brandzen N° 459 de la ciudad de Formosa, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ VILLALBA ALEJANDRO JAVIER S/ EJECUCION FISCAL"**, Expediente Nro 2167/2017, a V.S. digo:

I. Acompaño Comunicación del EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES Nro 9902700 de fecha 20/2/2024 librado en la presente causa y la correspondiente constancia de diligenciamiento.

II. Proceder a su agregacion al expediente de autos.

Será Justicia

BAEZ, ELIDA
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 532
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES Resistencia

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIDA BAEZ
Date: 2024.02.21 07:15:51 ART